

Santiago, 19 JUN. 2018

**VISTOS:**

- 1) La notificación de fecha 30 de mayo de 2018, correlativo de ingreso N°02183-18 ("**Notificación**"), relativa a la venta de la totalidad de las acciones emitidas por Aguas Chañar S.A. ("**Aguas Chañar**"), que actualmente son propiedad de Icafal Inversiones S.A., Hidrosan Ingeniería S.A. e Inversiones Aquelarre Limitada (las "**Vendedoras**"), a Toesca Infraestructura de Fondos de Inversión, Aguas Nuevas S.A. e Inversiones Aguas Tercera S.A. (las "**Compradoras**" y junto con las Vendedoras, las "**Partes**").
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, dictada por esta Fiscalía con fecha 11 de junio de 2018, comunicada por correo electrónico a las Partes con la misma fecha;
- 3) La presentación de fecha 14 de junio de 2018, correspondiente al Correlativo de Ingreso N°02491-18, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**"); y solicitaron autorización para no acompañar traducciones al idioma castellano de determinados documentos ("**Solicitud**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 5) Lo establecido en el Título III "Del mecanismo de notificación simplificada para operaciones de concentración" del Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1 de junio de 2017 ("**Reglamento**");

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas mencionadas en el artículo 47 letra b) del DL 211, consistente en la venta del total de acciones de las acciones emitidas por Aguas Chañar a las entidades Compradoras.
- 2) Que, esta Fiscalía analizó la solicitud de las Partes de acompañar el Pacto de Accionistas en inglés, concluyendo que en el presente caso dicha solicitud resulta pertinente.
- 3) Que, habiéndose analizado la Notificación y el Complemento, incluidos todos los anexos acompañados a dichas presentaciones, esta Fiscalía puede concluir que los antecedentes se encuentran completos.

- 4) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

**RESUELVO:**

**1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F140-2018.

**2°.- COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

**3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F140-2018.



**FELIPE CERDA BECKER**  
**JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

  
CGD